

RESOLUCIÓN Nº: 2595/21.-

Ramallo, 17 de junio de 2021

VISTO:

La Ley de Fortalecimiento del Sistema Nacional de Bomberos Voluntarios de la República Argentina; y

CONSIDERANDO:

Que la norma cuyo autor es el Diputado Nacional Dr. Eduardo Bucca, fue aprobada el 2 de junio, en el Día Nacional del Bombero Voluntario, y fortalece el Sistema Nacional instituido por ley 25.054;

Que nuestro país cuenta con más de 1000 cuarteles y destacamentos operativos y 45 mil efectivos y la iniciativa beneficia y fortalece los recursos económicos de las entidades como la protección y cuidado de los integrantes del sistema que sufran algún tipo de accidente en el ejercicio de sus funciones;

Que la Ley establece un Régimen Tarifario Especial de Servicios Públicos, para las entidades del Sistema de Bomberos que gozarán de un tratamiento tarifario especial gratuito para los servicios públicos que se encuentren bajo jurisdicción nacional;

Que en el caso del Impuesto del Valor Agregado, se establece un reintegro del mismo por operaciones que realicen las asociaciones del Sistema para compras de autobombas, equipamiento operativo, de comunicación, entre otras cosas;

Que en cuanto a las contingencias y Riesgos del Servicio de Bomberos voluntarios se prevén Prestaciones dinerarias temporal a los integrantes del SNBV que sufran accidente o enfermedad en la prestación del servicio. Las indemnizaciones serán abonadas por el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación;

Que se dispone un pago por incapacidad Laboral Temporaria, Asistencia médica y farmacéutica, prótesis y ortopedia, rehabilitación, traslados y servicio funerario. Son cuestiones que no están previstas en la actual ley 25.054 por lo que se amplía la cobertura ante riesgos;

Que con esta norma se cumplen con las demandas de quienes han desarrollado esta noble tarea, dado que arriesgan sus vidas para salvar la de los demás, como asimismo los bienes de la comunidad. Son un verdadero ejemplo para el mundo;

Que este proyecto pretende ser un considerable aporte para que estén mejor preparados, cuenten con los elementos y equipamientos operativos necesarios para la realización de sus fines, profundicen sus conocimientos y capacitaciones y que tengan respaldo necesario ante cualquier eventualidad;

Que en esta norma se plantean beneficios concretos destinados a cuidar a quienes nos cuidan;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

RESUELVE

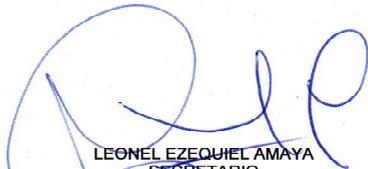
ARTÍCULOS 1º Manifestar beneplácito por la **Ley de Fortalecimiento del Sistema Nacional de Bomberos Voluntarios** que trata de aspectos sumamente relevantes desde lo económico, sanitario, social y humano para la vida diaria SNBV.-----

ARTÍCULO 2º) Felicítase a los Bomberos Voluntarios en su día y por esta conquista
----- donde se les reconoce el trabajo que realizan día a día en post de los
demás.-----

ARTÍCULO 3º) Infórmese al Congreso de la Nación, al Diputado Nacional **Dr. Eduardo**
----- **Bucca**, al Presidente del Consejo Nacional de Bomberos Voluntarios, a
los Bomberos Voluntarios de las diferentes localidades de Ramallo y medios de
comunicación local.-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 17 DE JUNIO DE 2021.-----


LEONEL EZEQUIEL AMAYA
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




SERGIO COSTOYA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE